



EJEMPLO CONTRATO DE TRASPASO DE LOCAL

May 19, 2020 En la ciudad de Madrid, a los 15 días de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Daniel Fuentes (cesionario) con D.N.I. nº 4.456.754, mayor de edad, habitante de la ciudad de MADRID, ESPAÑA.

Y de otra parte, Ramón Córdoba (cedente) con D. N. I. nº 22.765.123, mayor de edad, habitante de la ciudad de MADRID, ESPAÑA.

INTERVIENEN

El primero en su propio nombre y derecho, en su condición de adquiriente del traspaso del negocio denominado Floristería "El Rosal", desarrollado en el local ubicado, cito: en la Calle Mármoles, de MADRID, con una superficie útil de 250 m² aproximadamente y el segundo, en representación de Flores "Mi Jardín" S.L. con C.I.F. 22.9879.431, como propietario del negocio.

Reconociéndose plena capacidad de todas las partes para otorgar el presente contrato de traspaso de negocio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que Ramón Córdoba con D. N. I. nº 22.765.123, en representación de Flores "Mi Jardín" S.L. con C.I.F. 22.9879.431, en adelante parte vendedora, es titular del negocio, denominado Floristería "El Rosal", ubicado en el local en planta baja, cito: en la Calle Mármoles de MADRID.

II.- Que estando interesado Ramón Córdoba en traspasar el negocio descrito y, Daniel Fuentes con D.N.I. nº 4.456.754, en adelante parte

compradora, en adquirir el mismo para sí o para la sociedad que en adelante constituyan, y existiendo autorización expresa del propietario del local para traspasar el negocio, las partes prestan su conformidad a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

Primera: En este acto, Ramón Córdoba traspasa a Daniel Fuentes quien lo adquiere para sí o para la sociedad que en adelante constituya, a su entera satisfacción y conformidad, el negocio denominado Floristería "El Rosal" ubicado en el local en planta baja sito en la Calle Mármoles de MADRID, y sin que la parte vendedora mantenga tras la firma del presente documento derecho ni propiedad alguna sobre cualquier elemento material o inmaterial que lo compone.

Segunda: El precio del traspaso se fija en CANTIDAD EUROS (250.000 €), de los cuales, se entregan a la firma esta CANTIDAD EUROS (50.000 €) en efectivo metálico, descontando el dinero entregado en el contrato de arras (20.000 €), sirviendo este contrato como fiel carta de pago.

Esta transmisión total del patrimonio empresarial no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con la normativa sobre dicho impuesto.

Tercera: La parte vendedora realiza el traspaso del negocio en concepto de libre de cargas y al corriente de pago de tributos, sanciones, tasas, impuestos, suministros de todo tipo tales como agua, luz, gas, gastos de comunidad, etc., habiéndose liquidado previamente el pago con todos los proveedores y suministradores de mercancías, servicios, mobiliarios, enseres, etc. El negocio, centro de trabajo y local se cede/traspasa libre de contratos y cargas de personal respondiendo en caso contrario de los mismos conforme a la Ley.

Cuarta: A su vez, la parte vendedora transmite el negocio con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, cumpliendo el mismo con la legalidad exigible para la actividad en todos los organismos correspondientes, Comunidad de Propietarios, Sanidad, Ayuntamiento, etc.

Quinta: La parte compradora iniciará su actividad en el local el día 20 de MAYO de 2020, salvo imprevistos por su parte.

Sexta: El documento presente podrá ser elevado a escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Los gastos derivados de dicha gestión serán soportados por aquella parte que esté interesada en elevarla a escritura pública.

Séptima: Las partes contratantes, con renuncia expresa al fuero propio que ahora o en un futuro pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de MADRID para la resolución de cualquier controversia, reclamación o litigio que pudiera plantearse en orden a la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y acordado, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Fdo. RAMÓN CÓRDOBA

Fdo. DANIEL FUENTES